



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO DE PILAR - 1RA PARTE" - ID 475218 – LOTE 3 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA FIFA, ILUMINACIÓN Y PISTA DE ATLETISMO".

Pilar, 29 de octubre de 2025.

En mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones - (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, vengo a exponer las justificaciones con respecto a la suscripción de Contrato con antelación al plazo para interposición de protestas, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024, en los siguientes términos:

Que, la Resolución DNCP N° 15/2024, establece en su Artículo 3° "Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".

Que, la Convocante ha procedido a dar celeridad a la formalización del contrato sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, considerando que tiene como objeto la construcción de Cancha Sintética FIFA, Iluminación y Pista de Atletismo en el marco del llamado "Construcción del Centro Recreativo y Deportivo de Alto Rendimiento de Pilar"; proyecto de alto impacto social, deportivo y de infraestructura para la ciudad de Pilar y la región.

Que, existe un interés público preeminente y una necesidad impostergable de dar inicio a la ejecución de las obras, considerando que esta inversión es necesaria para fomentar la salud física y mental, promover la integración social y ofrecer un espacio seguro para el deporte durante todo el año. La cancha sintética de alta calidad, al ser más duradera y de menor mantenimiento que la natural, garantiza una superficie de juego en óptimas condiciones, mientras que la iluminación y la pista de atletismo amplían las actividades deportivas posibles y permiten su uso nocturno, maximizando así la inversión y beneficiando a la comunidad de forma integral. Las instalaciones deportivas son puntos de encuentro que fortalecen la cohesión social, permitiendo la interacción y la creación de vínculos comunitarios fuertes. Ofrece un espacio seguro y adecuado para el esparcimiento, la recreación y el dinamismo económico local a través de eventos deportivos regionales, nacionales e incluso internacionales, previstos a realizarse en la capital departamental.

Que, no menos importante, se constituye la presentación de un solo oferente en el Lote 3 construcción de cancha sintética FIFA, iluminación y pista de atletismo del llamado en cuestión, quien resultó adjudicado, según Resolución N° 212/2025 de la Máxima Autoridad, sin que constara objeción alguna por parte de terceros durante todo el proceso licitatorio.

Por tanto, y con el objetivo de evitar un perjuicio al interés superior y el bien común de los habitantes del departamento, se solicita a la DNCP considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del código de contratación del llamado de referencia.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Lic. Maida C. Tejera A.
Director U.O.C.
Gobernación de Ñeembucú

Avda. Mcal Francisco Solano López y 14 de mayo – despachsgob12@gmail.com - +595 975 742137 – Pilar, Paraguay

Misión: "La Gobernación de Ñeembucú es el ente articulador del desarrollo departamental que gestiona e implementa políticas públicas innovadoras, promoviendo la participación de sus comunidades, la equidad social y el uso responsable de los recursos, para construir un departamento resiliente y próspero que asegure el bienestar integral de todos sus habitantes."